



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 071-2024-A-MDCH/P

Challabamba, 29 de abril del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLABAMBA:

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 038-2024 CM-MDCH/P de fecha 29 de abril de 2022; el Informe N° 067-2024-GM-MDCH/P de fecha 29 de abril de 2024, emitido por el Gerente Municipal; Informe Legal N° 0139-2024-OAJ/MEMH-MDCH/P de fecha 26 de abril de 2024, emitido por la Jefe (a) de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 117-2024-GPPyR-BGV-MDCH/P del 24 de abril del 2024, emitido por el Gerente de Planificación Presupuesto y Racionalización de la MDCH, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la misma que en su parte pertinente del Título Preliminar - Art II, señala que; "Los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, entre otros. De igual modo, el numeral 2 del artículo 121° del referido cuerpo normativo reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, demandando la rendición de cuentas.

Que, el numeral 36) del artículo 20° de la norma citada, modificada por Ley N° 31433, es una de las atribuciones del alcalde, convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción del gobierno local, asimismo, la mencionada ley incorpora el artículo 119-A, que establece que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, los aspectos presupuestales referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los Gobiernos Locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en septiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal.

Que, mediante la Ley N° 26300, Ley de participación y Control Ciudadano, establece las bases generales sobre las cuales se regula el derecho de participación ciudadana en todos los ámbitos de la administración pública. En concordancia con lo expresado, según el artículo 111° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal, y del ejercicio de derechos político, de conformidad con la constitución y la respectiva Ley de la materia.

Que, con Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, aprueba la Política Nacional de Modernización de la gestión Pública, siendo el principal instrumento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, que establece la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país y su ámbito de aplicación es en todas las entidades de la Administración Pública entre ellos los Gobiernos Locales.

Que, mediante Informe N° 0117-2024-GPPyR-BGV-MDC/P de fecha 24 de abril del 2024, el CPC. Balvino Gutiérrez Villacorta Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, solicita la aprobación en sesión extraordinaria del Reglamento para el desarrollo de la audiencia de rendición de cuentas correspondiente al mes de mayo del año 2024 de la Municipalidad Distrital de Challabamba, precisando en el análisis que en atención al ARTÍCULO 119-A-AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES, referido a que "Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales. como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos



Municipalidad Distrital de Challabamba

"Zona de amortiguamiento del Parque Nacional de Manu, Patrimonio Mundial de la Humanidad"

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

CREACIÓN POLÍTICA LEY S/N DEL 02 DE ENERO DE 1857
GOBIERNO DEL PRESIDENTE RAMÓN CASTILLA



audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en septiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal, a lo que agrega que para el cumplimiento de la obligación de formular el informe de rendición de cuentas correspondiente al mes de mayo, corresponde regular el desarrollo de la misma y la intervención de participantes, señalando en sus conclusiones la aprobación del REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS correspondiente al mes de mayo del año 2024 de la Municipalidad Distrital de Challabamba, al cual adjunta el citado proyecto de Reglamento que consta de 05 títulos y 20 artículos más una única Disposición Final;

Que, mediante Informe Legal N° 0139-2024-OAJIMEMH MDCH/P de leche 25 de abril de 2024, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en sus conclusiones OPINA que corresponde al Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Challabamba la decisión de aprobar la propuesta del Reglamento para el desarrollo de la audiencia pública de rendición de cuentas correspondiente al mes de MAYO del año 2024 de la Municipalidad Distrital de Challabamba;

Que, mediante Informe N° 067-2024-GM-MDCH/P de leche 29 de abril de 2024, SEÑALA en ese contexto estando a la propuesta de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización y al sustento legal de la Oficina de Asesoría Jurídica respecto al "Reglamento para el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Challabamba" propuesto, establece el mecanismo que regirá el desarrollo de la Audiencia Pública que convoque la Municipalidad Distrital de Challabamba, con el propósito de dar a conocer a los vecinos del distrito sobre la gestión municipal, tanto en los aspectos presupuestales, como también los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, así como evaluar la ejecución presupuestal, examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal, y, para promover y facilitar la participación democrática y responsable de la sociedad civil: por lo que, en atención a ello, la Gerencia Municipal opina que resulta legalmente viable su aprobación del Reglamento propuesto. Por tanto, estando a lo expuesto y a lo solicitado por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización de la Entidad y de conformidad a lo establecido en el numeral 36) del artículo 20° de la Ley N° 27972, modificada por Ley N° 31433 la Gerencia Municipal solicita se derive el presente expediente administrativo al pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Challabamba para su análisis, debate y deliberación;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 007-2024 de fecha 29 de abril de 2022; el Informe N° 067-2024-GM-MDCH/P de fecha 29 de abril de 2024, EL CONCEJO MUNICIPAL APRUEBA POR UNANIMIDAD EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS - MAYO 2024.

Que, conforme al inciso 6) del Artículo 20° y Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y por las consideraciones expuestas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS, CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DEL AÑO 2024, de la Municipalidad Distrital de Challabamba, el mismo que consta de cinco (05) Títulos, veinte (20) Artículos, una (01) Disposición final; la misma que se adjunta a la presente, de acuerdo a los considerandos señalados en la presente:

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Racionalización su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Secretaria General, y la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad. (www.munichallabamba.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Cc:
GPPyR
GM
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLABAMBA
CPC. Ribén F. Huilca Peña
DNI: 4112545
ALCALDE

Plaza De Armas S/N

Distrito de Challabamba - Paucartambo - Cusco

www.munichallabamba.gob.pe



Municipalidad Distrital de Challabamba

"Zona de amortiguamiento del Parque Nacional de Manu, Patrimonio Mundial de la Humanidad"

CREACIÓN POLÍTICA LEY S/N DEL 02 DE ENERO DE 1957
GOBIERNO DEL PRESIDENTE RAMON CASTILLA

REGISTRO N°: 380
FECHA: 29 ABR 2024 HORA: 11:04 am
N° DE FOLIO: 12 FIRMA: [Signature]

INFORME N° 067-2024-GM-MDCH/P.

A : CPC. RIBEN F. HUILLCA PEÑA.
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Challabamba.

DE : Abg. ENRIQUE AGUILAR KALLA.
Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challabamba.

ASUNTO : REMITO PROPUESTA PARA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS – MAYO 2024.

REF. : a) Informe Legal N° 0139-2024-OAJ/MEMH-MDCH/P.
b) Informe N° 0117-2024-GPPyR-BGV-MDCh/P.

FECHA : Challabamba, 26 de abril del 2024.



Por intermedio del presente me dirijo a su autoridad en referencia a la propuesta del Reglamento para el desarrollo de la audiencia pública de rendición de cuentas correspondiente al mes de mayo del año 2024 de la Municipalidad Distrital de Challabamba.

I. ANTECEDENTES:

Que, mediante Informe N° 0117-2024-GPPyR-BGV-MDCh/P de fecha 24 de abril del 2024, con el cual el CPC Balvino Gutiérrez Villacorta Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, solicita la aprobación en sesión extraordinaria del Reglamento para el desarrollo de la audiencia pública de rendición de cuentas correspondiente al mes de mayo del año 2024 de la Municipalidad Distrital de Challabamba.

Que, mediante Informe Legal N° 0139-2024-OAJ/MEMH-MDCH/P de fecha 25 de marzo de 2024, recepcionado en fecha 26/04/2024, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Mary E. Merma Hilario, en sus conclusiones opina que corresponde al Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Challabamba la decisión de aprobar la propuesta del Reglamento para el desarrollo de la audiencia pública de rendición de cuentas correspondiente al mes de mayo del año 2024 de la Municipalidad Distrital de Challabamba.

II. ANÁLISIS:

Que, conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la misma que en su parte pertinente del Título Preliminar – Art. II, señala que; "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, entre otros. De igual modo, el numeral 2 del artículo 121 del referido cuerpo normativo reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, demandando la rendición de cuentas;

Que, el numeral 36) del artículo 20° de la norma citada, modificada por Ley N° 31433, es una de las atribuciones del alcalde; convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción del gobierno local, asimismo, la mencionada ley incorpora el artículo 119-A, que establece que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, los aspectos presupuestales referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los Gobiernos Locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, mediante la Ley N° 26300 Ley de participación y Control Ciudadano, establece las bases generales sobre las cuales se regula el derecho de participación ciudadana en todos los ámbitos de la administración pública. En concordancia con lo expresado, según el artículo 111° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal, y del ejercicio de derechos político, de conformidad con la constitución y la respectiva Ley de la materia;



Municipalidad Distrital de Challabamba

"Zona de amortiguamiento del Parque Nacional de Manu, Patrimonio Mundial de la Humanidad"

CREACIÓN POLÍTICA LEY S/N DEL 02 DE ENERO DE 1857
GOBIERNO DEL PRESIDENTE RAMON CASTILLA



Que, con Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, aprueba la Política Nacional de Modernización de la gestión Pública, siendo el principal instrumento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, que establece la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país y su ámbito de aplicación es en todas las entidades de la Administración Pública, entre ellos los Gobiernos Locales.

Que, mediante Informe N° 0117-2024-GPPyR-BGV-MDCh/P de fecha 24 de abril del 2024, el CPC Balvino Gutiérrez Villacorta Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, solicita la aprobación en sesión extraordinaria del Reglamento para el desarrollo de la audiencia de rendición de cuentas correspondiente al mes de mayo del año 2024 de la Municipalidad Distrital de Challabamba, precisando en el análisis que en atención al ARTÍCULO 119-A-AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES, referido a que "Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal; a lo que agrega que para el cumplimiento de la obligación de formular el informe de rendición de cuentas correspondiente al mes de mayo, corresponde regular el desarrollo de la misma y la intervención de participantes, señalando en sus conclusiones la aprobación del REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTAS correspondiente al mes de mayo del año 2024 de la Municipalidad Distrital de Challabamba, al cual adjunta el citado proyecto de Reglamento que consta de 05 títulos y 20 artículos más una única Disposición Final.

Que, mediante Informe Legal N° 0139-2024-OAJ/MEMH-MDCH/P de fecha 25 de abril de 2024, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Mary E. Merma Hilario, en sus conclusiones opina que corresponde al Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Challabamba la decisión de aprobar la propuesta del Reglamento para el desarrollo de la audiencia pública de rendición de cuentas correspondiente al mes de MAYO del año 2024 de la Municipalidad Distrital de Challabamba.

Que, en ese contexto estando a la propuesta de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización y al sustento legal de la Oficina de Asesoría Jurídica respecto al "Reglamento para el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Challabamba" propuesto, establece el mecanismo que regirá el desarrollo de la Audiencia Pública que convoque la Municipalidad Distrital de Challabamba, con el propósito de dar a conocer a los vecinos del distrito sobre la gestión municipal, tanto en los aspectos presupuestales, como también los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos; así como evaluar la ejecución presupuestal, examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal; y, para promover y facilitar la participación democrática y responsable de la sociedad civil; por lo que, en atención a ello, la Gerencia Municipal opina que resulta legalmente viable su aprobación del Reglamento propuesto.

Por tanto, estando a lo expuesto y a lo solicitado por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización de la Entidad y de conformidad a lo establecido en el numeral 36) del artículo 20° de la Ley N° 27972, modificada por Ley N° 31433, la Gerencia Municipal solicita se derive el presente expediente administrativo al pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Challabamba para su análisis, debate y deliberación.

III. CONCLUSIONES:

Bajo esas consideraciones y estando al Informe N° 117-2024-GPPYR-BGV-MDCh/P, **SOLICITO** que el presente expediente administrativo se eleve al pleno del Concejo Municipal para su análisis, debate y deliberación en sesión de concejo, respecto a la propuesta del **REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS** correspondiente al mes de MAYO del año 2024 de la Municipalidad Distrital de Challabamba.

Es cuanto informo a Ud., para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLABAMBA
Abog. Enrique Aguilar Kalla
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
Arch.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLABAMBA

ASESORÍA LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



GESTIÓN 2023-2026

INFORME LEGAL N° 0139-2024-OAI/MEMH-MDCH/P.

PARA : ABOG. ENRIQUE AGUILAR KALLA.
Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challabamba.

DE : ABOG. MARY ELIZBETH MERMA HILARIO.
Jefe(a) de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH.

ASUNTO : APROBACION DEL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICION DE CUENTAS -MAYO 2024.

REF. : 1) Informe N° 0117-2024-GPPyR-BGV-MDCh/P.
2) Proveído S/N de fecha 24/04/2024.

FECHA : Challabamba, 25 de abril del 2024.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLABAMBA
GERENCIA MUNICIPAL
1921
26 ABR 2024
10 folios
RECIBIDO
16:47 Firma: [Firma]

Señor Gerente Municipal, previo cordial saludo cumpla con emitir la presente en la forma siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- Informe N° 0117-2024-GPPyR-BGV-MDCh/P de fecha 24 de abril del 2024, con el cual el CPC Balvino Gutiérrez Villacorta Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, solicita la aprobación en sesión extraordinaria del Reglamento para el desarrollo de la audiencia de rendición de cuentas correspondiente al mes de mayo del año 2024 de la Municipalidad Distrital de Challabamba.
- Proveído S/N, de fecha 24 de abril del 2024, recibido en fecha 25 de abril del 2024 con el cual el Gerente Municipal, remite el presente expediente administrativo a la Oficina de Asesoría Jurídica para su opinión legal.

II. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley Nro. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, aprueba la Política Nacional de Modernización de la gestión Pública.
- Ley N° 28056 Ley marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 26300 Ley de Participación y Control ciudadano.

III. ANÁLISIS.

- Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 prescribe que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el Art. II del título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.
- Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el integral, sostenible y armónico de su circunscripción promueven la igualdad de oportunidad con criterios de equidad Y que las municipalidades distritales.
- Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, entre otros. De igual modo, el numeral 2 del artículo 121 del referido cuerpo normativo reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, demandando la rendición de cuentas;
- Que, de conformidad con el numeral 36) del artículo 20° de la norma citada, modificada por Ley N° 31433, es una de las atribuciones del alcalde; convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción del gobierno local, asimismo, la mencionada ley incorpora el artículo 119-A, que establece que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, los aspectos presupuestales referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los Gobiernos Locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal.
- Por su parte, la Ley N° 26300 Ley de participación y Control Ciudadano, establece las bases generales sobre las cuales se regula el derecho de participación ciudadana en todos los ámbitos de la administración pública. En concordancia con lo expresado, según el artículo 111° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los





09

GESTIÓN 2023-2026

vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal, y del ejercicio de derechos político, de conformidad con la constitución y la respectiva Ley de la materia.

- 3.6 Que, el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, aprueba la Política Nacional de Modernización de la gestión Pública, siendo el principal instrumento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, que establece la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país y su ámbito de aplicación es en todas las entidades de la Administración Pública, entre ellos los Gobiernos Locales.
- 3.7 Que, el artículo IV del Título Preliminar del **Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley 27444**, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece los principios del procedimiento administrativo, en su numeral 1.1 regula el Principio de Legalidad señalando que: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución la Ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.
- 3.8 Que, con **Informe N° 0117-2024-GPPyR-BGV-MDCh/P** de fecha 24 de abril del 2024, el CPC Balvino Gutiérrez Villacorta Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, solicita la aprobación en sesión extraordinaria del **Reglamento para el desarrollo de la audiencia de rendición de cuentas correspondiente al mes de mayo del año 2024** de la Municipalidad Distrital de Challabamba, precisando en el análisis que en atención al ARTÍCULO 119-A.- AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES, referido a que *“Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal”*; a lo que agrega que para el cumplimiento de la obligación de formular el informe de rendición de cuentas correspondiente al mes de mayo, corresponde regular el desarrollo de la misma y la intervención de participantes, asimismo señala en sus conclusiones que se solicita la aprobación del **REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTAS** correspondiente al mes de mayo del año 2024 de la Municipalidad Distrital de Challabamba, al cual adjunta el citado proyecto de Reglamento que consta de 05 títulos y 20 artículos mas una única Disposición Final.
- 3.9 Que, corresponde al Gobierno Municipal velar por el irrestricto cumplimiento del principio de legalidad, por lo que en cumplimiento de las normas cortadas corresponderá proceder conforme a lo solicitado.
- 3.10 Que, asimismo del marco normativo se tiene lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 sobre el "Principio de presunción de veracidad" del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General¹, concordante con su Artículo 49° se presume que lo contenido en los informes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores. (...), debiendo presumirse la idoneidad del presente expediente administrativo, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de las áreas pertinentes.

IV. CONCLUSION:

- 4.1 Por las consideraciones antes expuestas, visto la base legal, los antecedentes y efectuado el análisis factico legal correspondiente, esta Oficina de Asesoría Jurídica **OPINA**, que corresponde al Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Challabamba la decisión de **APROBAR** la propuesta del **REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTAS** correspondiente al mes de mayo del año 2024 de la Municipalidad Distrital de Challabamba, teniendo en cuenta lo establecido en el ARTÍCULO 119-A sobre audiencias Municipales, conforme a lo precedentemente expuesto.

V. RECOMENDACIONES:

- 5.1 Se recomienda remitir el presente informe legal y expediente administrativo generado a la Oficina de Secretaria General, a fin de ser ingresado a la agenda de sesión de concejo para que luego del análisis, evaluación, y deliberación aprueben o desapruében de ser el caso, siendo ello potestad del Concejo Municipal.

ANEXOS: Se adjunta, el expediente en original en 08 folios.

Es todo cuanto tengo que opinar, para los fines administrativos respectivos.

Atentamente,

(MEMH)
C.c./
G.M.
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLABAMBA
 Abog. Mary Elizabeth Merma Hilario
 ASESORA LEGAL

¹ Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLABAMBA

PAUCARTAMBO – CUSCO

GERENCIA DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y RACIONALIZACIÓN
 INFORME N° 117-2024- GPPyP -BGV-MDCh/P.



A : **ABG. ENRIQUE AGUILAR KALLA.**
 GERENTE MUNICIPAL

DE : **C.P.C. BALVINO GUTIERREZ VILACORTA**
 GERENTE DE PLANIFICACIÓN PRESUPUESTOS Y RACIONAMIENTO.

ASUNTO : **APROBACION DEL REGLAMENTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025-2027**

REFERENCIA : LEY 27972 Ley N.º 27972 y Ley N.º 31433, Ley Que Modifica La Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

FECHA : **CHALLABAMBA, 22 de abril de 2024.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLABAMBA
 GERENCIA MUNICIPAL

1326

24 ABR 2024

RECIBIDO

09:21

Firma: [Firma]

Tengo a bien dirigirme a su autoridad, en atención a la disposición normativa de la referencia y elevar ante su Despacho la propuesta de REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DEL AÑO 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLABAMBA.

ANTECEDENTES LEGALES:

Constitución Política del Perú (Art. 31º y 199º)

Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.

Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, incorpora el Art. 119-A.

Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos.

Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatorias

D.S. N° 043-2003-PCM, que aprueba el TUO de la Ley N° 27806)

ANÁLISIS:

Que, el desarrollo de las audiencias públicas de rendición de cuentas, ha sido incorporada en la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, en el Artículo 119-A de la Ley N° 31433, que textualmente señala: "**ARTÍCULO 119-A.- AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES** Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en las referidas a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal"

Que, para el cumplimiento de la obligación de formular el informe de rendición de cuentas correspondiente al mes de mayo del año 2023, corresponde regular el desarrollo de la misma y la intervención de los participantes.

Que, en este sentido, la Gerencia Municipal, en cumplimiento de sus funciones, ha formulado la propuesta de reglamento que sirva para establecer los mecanismos y la metodología para el desarrollo de la audiencia pública.

CONCLUSIONES:

Que, estando a la propuesta formulada, solicitamos su aprobación en sesión de concejo extraordinaria del REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DEL AÑO 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLABAMBA.

Es todo lo que puedo informar con honor a la verdad para los fines que usted vea por conveniente.

ATENTAMENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLABAMBA
 C.P.C. Balvino Gutierrez Vilacorta
 GERENTE DE PLANIFICACIÓN PRESUPUESTOS Y RACIONAMIENTO

REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DEL AÑO 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLABAMBA.

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1°.- OBJETO

Normar el desarrollo de la Audiencias Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Challabamba correspondiente al mes de mayo del 2024, estableciendo los procedimientos generales en sus diferentes etapas, para garantizar la participación ciudadana y la rendición de cuentas como un derecho ciudadano.

ARTÍCULO 2°.- FINALIDAD

Informar la ejecución de las actividades y proyectos, sus avances, logros alcanzados, así como las limitaciones y dificultades, como también las propuestas a futuro del periodo a rendir cuentas de la Municipalidad Distrital de Challabamba.

ARTÍCULO 3°.- PRINCIPIOS RECTORES

- a) Respeto mutuo, es un espacio de escucha activa, el intercambio de opiniones con respeto entre todos los agentes participantes.
- b) Transparencia, los funcionarios y/o servidores públicos, tienen el deber de presentar información clara y verdadera a la ciudadanía.
- c) Inclusión, es dirigida a la ciudadanía en general, sin discriminación de ningún tipo (etnia, raza, lengua, religión u otra condición)
- d) Tolerancia, las opiniones vertidas deben ser coherentes con las materias a rendir cuentas.
- e) Publicidad, no existe limitaciones para el conocimiento del contenido de la audiencia, los resultados, documentos producto de ella, estarán a disposición de los ciudadanos en general en la Página Web Institucional de la Municipalidad.
- f) Corresponsabilidad, entre el Estado y la Sociedad Civil, ambas partes son corresponsables de sus actuaciones, siempre en el marco del respeto mutuo.
- g) Respeto a las Opiniones, se respetarán las opiniones vertidas, así como las recomendaciones o críticas constructivas vertidas.
- h) Participación Democrática, es un espacio en donde la población puede participar y debatir sobre lo informado o explicado.

ARTÍCULO 4°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente reglamento es de obligatoria aplicación para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del mes de mayo del año 2024 de la Municipalidad Distrital de Challabamba.

ARTÍCULO 5°.- TEMAS A SER TRATADOS

Los temas a tratar en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas son presentados de manera articulada, basándose en la información proporcionada por todos los órganos estructurados de la entidad. Estos temas abordan los siguientes aspectos:

- a) Gestiones del gobierno local, que contiene información de las actividades programadas, proyectos y su ejecución presupuestal, en materia de los servicios públicos esenciales. Desarrollo Humano, Gestión del Territorio, Recaudación Institucional, Seguridad Ciudadana, Gestión Ambiental. Participación Democrática, Desarrollo Económico, Mantenimiento vial, así como los servicios prestados de agua y alcantarillado. Logros de gestión institucional, cumplimiento de metas establecidas de manera institucional y establecidos por los sectores.
- b) Disposiciones Municipales emitidas y el impacto obtenido con la emisión de dichas normas.
- c) Otros, que considere pertinentes.

ARTÍCULO 6°.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú (Art. 31° y 199°)
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, incorpora el Art. 119-A.
- Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatorias (D.S. N° 043-2003-PCM, que aprueba el TUO de la Ley)
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Resolución de Contraloría General N° 159-2016-CG, que aprueba la Directiva N° 15-2016-CG/GPROD., "Directiva que aprueba la Rendición de cuentas de los titulares de las entidades"
- Resolución de Contraloría General N° 267-2022-CG, que aprueba la Directiva N° 16-2022-CG/PREVI "Rendición de cuentas de los titulares y transferencia de gestión"

TÍTULO II

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DEL 2024.

ARTÍCULO 7.- ROLES Y RESPONSABILIDADES.

El informe de rendición de cuentas correspondiente al mes de mayo del 2024, constituye un mecanismo de rendición de cuentas con el objetivo de dar a conocer la gestión del gobierno local (Art. 119-A de la Ley N° 27972 modificada por Ley N° 31433)

Alcalde:

- Preside la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas

- Presenta el informe de gestión edil correspondiente al mes de mayo del 2024.

Gerente Municipal:

- Supervisa la conducción y organización del informe de rendición de cuentas correspondiente al mes de mayo de 2024.
- Propone el reglamento, convocatoria y agenda del informe de rendición de cuentas.
- Coordina y compila la información que será socializada en el informe de rendición de cuentas.

Relaciones Públicas:

- Efectúa la difusión de la audiencia pública de rendición de cuentas correspondiente al mes de mayo del 2024, mediante la radio municipal y todas las plataformas de información masiva con la que cuenta la entidad, para asegurar la participación de la ciudadanía en la audiencia pública.

Gerencia de Desarrollo Social:

- Promueve la participación y asistencia de las diversas organizaciones sociales del distrito de Challabamba.

Gerentes y funcionarios designados:

- Desarrollan el tema asignado en función de las recomendaciones metodológicas encargadas previamente según sus funciones y responsabilidades.
- Participar activamente en la organización y desarrollo del informe de rendición de cuentas en atención a sus funciones y responsabilidades.

ARTÍCULO 8°.- PROGRAMA DEL PRIMER INFORME PÚBLICO DE RENDICIÓN DE CUENTAS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024.

El segundo informe de rendición de cuentas correspondiente al año 2024, es un documento que será elaborado tomando como insumos la información proporcionada por las diversas oficinas y gerencias de la Municipalidad Distrital de Challabamba.

El segundo informe de rendición de cuentas, es un documento que aborda y que contendrá puntualmente información de cada Gerencia municipal, enfatizando:

- Avance físico y financiero de las inversiones que se vienen ejecutando en el gobierno local municipal.
- El resultado de la evaluación del aparato administrativo.
- Análisis de las dificultades que se han afrontado en la ejecución de las inversiones.
- Los lineamientos de gestión institucional para los próximos años.

ACTIVIDADES	METODOLOGÍA	RESPONSABLE
Registro de Asistentes	Registro de asistentes	Gerencia de Infraestructura
Presentación de la audiencia pública de	Exposición.	Moderador

rendición de cuentas correspondiente al mes de mayo de 2024.		
Instalación de la mesa directiva, entonación del himno nacional y apertura de la audiencia	Exposición	Moderador
Lectura del reglamento de la audiencia	Lectura	Moderador
Informe de rendición de cuentas correspondiente a mayo de 2024	Exposición	C.P.C. Riben Fredi Huillca Peña
Informe de la situación administrativa de la Municipalidad a mayo del 2024	Exposición	Abog. Enrique Aguilar Kalla Gerente Municipal.
Información del Gerente de Planificación y Presupuesto	Exposición	CPC Balvino Gutiérrez Villacorta
Informe de la situación de las inversiones en Desarrollo Social.	Exposición	Econ. Miguel Condori Meza
Informe de la situación de las inversiones en Desarrollo Económico productivo	Exposición	Ing. Miguel Solorzano Melgarejo
Informe de la situación de las inversiones en Infraestructura de la Municipalidad	Exposición	Ing. Juan Carlos Inca Huacasi
Informe de la situación de las Liquidaciones	Exposición	Ing. Jesus Manuel Mondragon Puma
Informe de la situación de los procesos judiciales de la Entidad	Exposición	Abog. Pamela Sánchez Reyna- Procuradora Pública Municipal.
Registro de Participantes	Registro	Moderador
Intervención de 8 participantes cada uno por dos minutos	Exposición	Participante Registrado
Respuesta a las preguntas y petición de aclaración	Exposición	Alcalde y equipo técnico
Intervención de 8 participantes cada uno por dos minutos	Exposición	Participante Registrado
Respuesta a las preguntas y petición de aclaración	Exposición	Alcalde y equipo técnico
Acuerdos y firma del acta	Exposición y firma	Secretaría General

TITULO III

DE LA CONVOCATORIA. PARTICIPANTES Y DE LA MODERACION

ARTÍCULO 9°.- CONVOCATORIA.

La Municipalidad Distrital de Challabamba, convocará a la segunda audiencia pública de rendición de cuentas, asegurando la cobertura necesaria, utilizando para ello la radio municipal, así como de medios privados, redes sociales, a través de las cuales se haga extensiva la invitación a los representantes de las diversas organizaciones de la población.

ARTÍCULO 10°.- DE LA DIFUSIÓN.

Oficialmente la segunda audiencia pública de rendición de cuentas será transmitida por la radio municipal.

Adicionalmente, la Oficina de Relaciones Públicas en coordinación con la Oficina de Tecnología de la Información, podrá complementar la transmisión a través de medios de comunicación masivos y de carácter privado-redes sociales, para asegurar la suficiente cobertura de la actividad.

ARTÍCULO 11°.- PARTICIPANTES.

La participación en la segunda audiencia pública de rendición de cuentas será libre y pública. Se incidirá en la presencia de representantes de las diversas organizaciones comunales, sociales, económicas, barriales y de base del distrito de Challabamba, los mismos que para su participación deberán formalizar su presencia a través del registro de participantes que dispondrá la municipalidad.

ARTÍCULO 12°.- DE LA PARTICIPACION DE LOS ASISTENTES.

La participación de los asistentes responderá a un determinado orden señalado en la agenda correspondiente.

La participación o pregunta deberá estar relacionada al punto materia de exposición y tendrá una duración máxima de 3 minutos.

ARTÍCULO 13°.- DEL MODERADOR.

La Municipalidad Distrital de Challabamba, deberá asegurar la participación de un moderador que asegure y facilite la plena participación tanto de expositores y asistentes cumpliendo los principios señalados en el Artículo 5° del presente reglamento.

Las funciones del Moderador se circunscriben básicamente a las siguientes acciones:

- Presentación de la actividad.
- Lectura del Reglamento de la segunda audiencia pública de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de Challabamba.
- Presentar la agenda del segundo informe de rendición de cuentas.
- Dosificar el tiempo de participación de los oradores.
- Instar a los participantes a guardar orden y respeto durante el desarrollo de la Audiencia Pública.

TITULO IV

DEL DESARROLLO DE LA PRIMERA AUDIENCIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

ARTÍCULO 14°.- DESARROLLO DE LA AUDIENCIA.

La segunda audiencia pública de rendición de cuentas se desarrollará en la Plaza principal del distrito de Challabamba a partir de las 10:00 de la mañana del sábado 18 de mayo del 2024, desarrollándose en cumplimiento al presente reglamento y de acuerdo al programa del presente reglamento.

La segunda audiencia pública de rendición de cuentas será aperturada y encabezada por el alcalde distrital de manera directa e indelegable.

ARTÍCULO 15°.- DE LA INSTALACION Y APERTURA.

La audiencia inicia con el registro de asistentes.

Continuará la presentación a cargo del moderador y la instalación y apertura de la audiencia con la venia de la autoridad local convocando a autoridades y funcionarios presentes a la mesa central de exposición.

En caso de no existir condiciones para la apertura de la audiencia el moderador podrá postergar por un plazo prudencial y volver a evaluar su inicio concluido el plazo correspondiente.

ARTÍCULO 16°.- DE LA EXPOSICIÓN.

Una vez instalada y aperturada la audiencia pública de rendición de cuentas el moderador dará lectura del reglamento e invitará al alcalde de la municipalidad del distrito de Challabamba para que inicie con su informe.

Concluido el informe contextual del señor Alcalde, proseguirá el informe del Gerente Municipal, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, el Gerente de Desarrollo Social, del Gerente de Desarrollo Económico, el Gerente de Infraestructura Desarrollo Rural Urbano y Catastro, del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas y finalmente con el informe de la Procuradora Pública Municipal.

La audiencia pública de rendición de cuentas correspondiente al mes de mayo de año 2024, responde a una metodología integral, por tanto, no se permitirán interrupciones, ni preguntas en medio de las exposiciones, siendo estas últimas reservadas para la parte final de las exposiciones.

Artículo 17°.- DE LAS INTERVENCIONES.

Podrán participar en la parte de interrogantes las personas que se registren para esa finalidad, para lo cual el moderador efectuará la relación de participantes, una vez concluida la exposición de los funcionarios de la municipalidad.

La participación será por medio amplificado para lo cual la municipalidad dispondrá los micrófonos necesarios.

En el momento de su participación la persona previamente deberá identificarse claramente con el cargo y la organización a la que representa.

Cada participante dispondrá para su alocución de un tiempo máximo de 3 minutos para efectuar preguntas específicas vinculadas directamente a los temas expuestos.

En el ánimo de generar mayor apertura a toda la población no se permitirán réplicas y se evitarán los diálogos.

Artículo 18°.- DE LAS INTERRUPCIONES.

No está permitido interrumpir durante la disertación de los expositores.

De producirse cualquier desorden identificado durante la disertación del Alcalde, funcionarios o participantes de la sociedad civil, el moderador invitará al ciudadano (s) a guardar el orden correspondiente y si persiste el desorden el alcalde podrá dar por concluido la audiencia pública de rendición de cuentas, sin previa consulta, dejando constancia en el acta correspondiente.

TITULO V

DE LA FINALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA.

ARTÍCULO 19°.- CONCLUSIONES DE LA AUDIENCIA PÚBLICA.

La municipalidad dispondrá el levantamiento en un acta donde quede registrado el desarrollo de la audiencia, así como las conclusiones y recomendaciones emitidas por la población.

ARTÍCULO 20°.- REGISTRO Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA.

Todo lo actuado en la audiencia pública de rendición de cuentas correspondiente al mes de mayo del 2024, será asentada en un acta y firmado íntegramente por las autoridades, funcionarios y público asistente.

DISPOSICIONES FINALES.

ÚNICA.- Cualquier eventualidad que no se encuentre prevista en el presente Reglamento, el moderador y/o el Gerente Municipal, en coordinación con el Alcalde quedará facultado para implementarlo y ejecutarlo.